



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN N°. 1583

(13 de Noviembre de 2012)

“Por la cual se aclara la Resolución No. 121 de enero 26 de 2012”

LAS REGISTRADORAS DISTRITALES DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus funciones legales y en especial del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano), Ley 163 de 1994, y del Artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO

Que **LAS REGISTRADORAS DISTRITALES DEL ESTADO CIVIL** expidieron la Resolución No. 0393 del 26 de mayo de 2011 “*Por la cual se sanciona a los Jurados de Votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones en las elecciones de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (segunda vuelta)**, celebradas el 20 de Junio de 2010.*”

Que en el Artículo Primero de la Resolución 121 del 26 de enero de 2012, Por la cual se revoca parcialmente la Resolución 393 del 26 de mayo de 2012, “*Por la cual se sanciona a los Jurados de Votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones en las elecciones de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA (segunda vuelta)** celebradas el 20 de junio de 2010, se pudo establecer que por error de digitación, está errada la Resolución referida por cuanto se referenció la Resolución No. 0392 del 26 de mayo de 2011, siendo correcto la Resolución 0393 del 26 de mayo de 2011.*”

Artículo 45 Ley 1437 de 2011. Corrección de errores formales. Er cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que los demás aspectos de la parte motiva y de la parte resolutive de la Resolución No. 121 del 26 de enero de 2012, Por la cual se revoca parcialmente la Resolución 393 del 26 de mayo de 2012, “*Por la cual se sanciona a los Jurados de Votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones en las elecciones de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA (segunda vuelta)** celebradas el 20 de junio de 2010, se encuentran conforme a derecho, por lo que las Registradoras Distritales del Estado Civil consideran que se debe aclarar únicamente el Artículo Primero de la parte Resolutiva.*”

(Handwritten signature)

(Handwritten initials)

En mérito de lo expuesto, las Registradoras Distritales del Estado Civil;

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR que el Artículo Primero de la parte Resolutiva de la Resolución No. 121 del 26 de enero de 2012 quedará así: Revoca Parcialmente la Resolución 393 del 26 de mayo de 2012, "Por la cual se sanciona a los Jurados de Votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones en las elecciones de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA (segunda vuelta)**" celebradas el 20 de junio de 2010

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución acorde con lo establecido en el Artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no proceden recursos de Ley de acuerdo al artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo del Código Contencioso Administrativo.



Dado en Bogotá a los 13 días del mes de Noviembre de 2012

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YINNA JASBLEYDI MORA CARDOZO


ADELA LUZ RAMÍREZ CASTAÑO

REGISTRADORAS DISTRITALES DEL ESTADO CIVIL

Revisó: Mauricio Llanos (Grupo Jurídico) 
German Enrique Guevara (Coordinador Grupo Soporte Electoral) 
Nubia Edith Jiménez Santana (Jefe Oficina de Jurados)
Elaboró: Hugo Hernán Vega Parra 